



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 26 de marzo de 1997. — Número 61

Página 1.825

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Convocatoria a titulares de los bienes y derechos incluidos en expedientes de expropiación forzosa 1.826
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones de sanciones, resoluciones e iniciaciones recaídas en expedientes sancionadores, y autorizaciones de instalaciones eléctricas en alta tensión 1.826

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Desestimación de recursos ordinarios, imposición de sanción de pérdida de la prestación de incapacidad temporal, corrección de error, y altas y bajas de oficio en el Régimen General y Especial de Trabajadores Autónomos 1.828

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Vargas.— Celebración de subasta 1.830

3. Economía y presupuestos

- Ampuero, Camaleño y Camargo.— Aprobaciones iniciales y definitivas de los expedientes de modificación de créditos números 3/96, 1/97 y 1/97, respectivamente 1.830
- Santander.— Edictos de embargo 1.831
- Camaleño.— Anuncio elevando a definitivo expediente de modificación de ordenanzas 1.834
- Cartes.— Edicto por el que se eleva a definitiva la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1997 1.836
- Cillorigo de Liébana y Villacarriedo.— Anuncio y edicto por los que se elevan a definitivos los acuerdos provisionales del establecimiento de ordenanzas reguladoras 1.838
- Campoo de Enmedio, Camargo, Peñarrubia, Penagos y Mancomunidad Oriental de Trasmiera.— Aprobaciones iniciales y definitivas de los presupuestos generales para 1997 1.842
- Arredondo.— Estado y cuenta general, en la Secretaría, del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995 . 1.843

4. Otros anuncios

- Reinosa.— Expropiación forzosa por procedimiento de urgencia 1.844
- Pielagos.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones 1.844
- Santander.— Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte 1.844
- Santander, El Astillero, Laredo, Valderredible, Suances, Entrambasaguas, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Villafufre, Castro Urdiales, Noja, Santa María de Cayón y Torrelavega.— Solicitudes de licencias municipales . 1.845

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 458/93 . 1.847
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 35/97 1.848
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 544/96, 4/97 y 153/96 1.848
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 307/96 y 216/94 1.850
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expedientes números 238/96, 120/94, 269/96 y 265/96 1.851
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 14/93 1.854

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 390/96 1.855
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 538/96 . 1.855
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 7/95 . 1.855
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 76/97 1.855
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 29/97 1.855
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 718/96 y 562/96 1.856

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Obra clave 1/93-6/30. Modificado número 1».

Tramo: Galizano-Somo.

Término municipal: Ribamontán al Mar.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 17 de abril de 1996, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Gobierno de Cantabria ha resuelto: Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran al final, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

— Fecha: 10 de abril de 1997.

— Hora: De diez a once treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

— Finca número 22-A. Titular, doña Josefa Cano Díez. Domicilio, calle Río Laya, número 6, Solares. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 113 metros cuadrados.

— Finca número 169. Titular, don Federico Villa García. Domicilio, calle Calvo Sotelo, 2, 2.º, Santander. Cultivo-tipo, huerta-jardín. Superficie afectada, 280 metros cuadrados.

— Finca número 170. Titulares, herederos de don José Soto Zubillaga. Domicilio, barrio La Callada, 8, Somo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.450 metros cuadrados.

— Finca número 171. Titular, doña Isabel Díez Llama. Domicilio, barrio La Callada, número 11, Somo. Cultivo-tipo, huerta/jardín. Superficie afectada, 1.185 metros cuadrados.

— Finca número 172. Titulares, herederos de don Eduardo Cagigal Sarabia. Domicilio, calle Hernán Cortés, 30, 4.º B, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.240 metros cuadrados.

— Finca número 173. Titulares, herederos de don Eduardo Cagigal Sarabia. Domicilio, calle Hernán Cortés, 30, 4.º B, Santander. Cultivo-tipo, huerta. Superficie afectada, 340 metros cuadrados.

— Finca número 174. Titulares, herederos de don Eduardo Cagigal Sarabia. Domicilio, calle Hernán Cortés, 30, 4.º B, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 350 metros cuadrados.

— Finca número 175. Titular, don Manuel Picado Fernández. Domicilio, barrio La Llamosa, s/n, Somo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.030 metros cuadrados.

— Finca número 176. Titular, doña Isabel Díez Llama. Domicilio, barrio La Callada, número 11, Somo. Cultivo-tipo, huerta/jardín. Superficie afectada, 80 metros cuadrados.

— Finca número 177. Titular, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Domicilio, carretera general, s/n, Carriazo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.080 metros cuadrados.

Santander, 18 de marzo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/63941

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 301/96. Nombre y apellidos: Don Andrés Gómez Calleja. Domicilio: «Hotel Camino Real», 18. Población: Liandres. DNI: 14.262.813. Resolución sanción: 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.— El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/64909

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 395/96. Nombre y apellidos: Doña América Rubio Pajares. Domicilio: Félix Apellániz, 5, 3.º B. Población: Torrelavega. DNI: 13.941.132. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.— El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/57527

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos, la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 1/97. Nombre y apellidos: «Centro Hípico, S. L.». Domicilio: Barrio Corbanera, 1. Localidad: Monte (Santander). Número CIF: B39302674. Motivo: Prohibir libre acceso al bar del centro. Artículo 10.8, Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/64943

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 146/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. número 33 polígono Brazomar y su línea eléctrica subterránea, en Castro Urdiales cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica subterránea, trifásica, al C. T. número 33 Polígono Brazomar:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 460 metros.

Conductor: DHZ1.

Origen: Línea subterránea al C. T. número 18 Playa 2.

Final: Línea subterránea al C. T. número 57 Rucabado.

— Centro de transformación tipo intemperie denominado Polígono Brazomar.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de marzo de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/53455

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 147/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— Centro de transformación La Marga y su red de alimentación subterránea cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 10 metros.

Número de circuitos: Dos.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Línea actual Feve-Marga-C. Cantabras.

Fin de línea: C. T. Marga (nuevo).

— Centro de transformación:

Denominación: C. T. Marga.

Edif. tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 ± 5%/400-233 V.

Potencia: 400 kVA.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/54967

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 133/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

—Centro de transformación La Canal y su red de alimentación subterránea cuyas principales características se señalan a continuación:

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. La Canal.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ para 398-220 V.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 218 m.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la LMT. Aérea Deriv. C. T. I. San Juan de la Canal.

Fin de línea: C. T. C. La Canal.

Situación: Soto de la Marina.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/51563

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en horas de reparto, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a don Gregorio Abascal Galán, con número de identificación fiscal 13.755.150-T, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/011173072.
Nombre y apellidos: Don Gregorio Abascal Galán. Último domicilio conocido: La Unión, 10-bis, Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 30 de diciembre de 1996, por medio de la cual se desestima el recurso ordinario formulado contra la provi-

dencia de apremio impugnada número 39/96/011173072 y confirmar la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/37488

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente sancionador 96/23, incoado a don Jacinto Crespo Pelayo (documento nacional de identidad 20.217.872 y número de afiliación 39/10.025.939), se ha formulado Resolución cuyo contenido esencial es el siguiente: «Ha figurado afiliado y en alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena desde el 1 de febrero de 1995 al 31 de enero de 1996. Ha causado baja por accidente no laboral el 5 de junio de 1995, permaneciendo en situación de incapacidad temporal hasta el 18 de abril de 1996. Le fue concedido el subsidio por Resolución de esta Dirección Provincial de 14 de agosto de 1995. Según informe y acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo el 8 de marzo de 1996, el señor Crespo Pelayo ha simultaneado la percepción del subsidio por incapacidad temporal con la realización de trabajos por cuenta ajena en la actividad de la construcción. El día 25 de octubre de 1995 sufrió un accidente al caer del andamio de la obra en que estaba trabajando junto con el empresario-contratista don Ángel Silván del Campo. Según recoge el acta citada: «...al menos, en el momento del accidente el empresario empleaba en la obra al trabajador (don J. Crespo Pelayo)». Se le ha suspendido cautelarmente el abono del subsidio por incapacidad temporal desde el 30 de marzo de 1996. No ha efectuado alegaciones en el plazo concedido al efecto en este expediente sancionador. Estos hechos constituyen infracción del artículo 17 de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 15), en relación con el artículo 131.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del día 29). Esta Dirección Provincial resuelve imponer la sanción de pérdida de la prestación de incapacidad temporal durante tres meses, desde el 30 de octubre de 1995 al 29 de enero de 1996, sin perjuicio del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para lo cual dispone del plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución».

Al no haber podido efectuar la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula, en Santander a 10 de enero de 1997.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Información Administrativa, Arsenia Suárez Fernández.

97/16656

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Corrección de errores

Apreciado error mecanográfico en el edicto de notificaciones publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 52 de 13 de marzo, se procede a la corrección del mismo:

Donde dice: «que con fecha 30 de diciembre de 1995»; debe decir: «que con fecha 30 de diciembre de 1996».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de marzo de 1997.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con fecha 13 de enero de 1997, baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de don Ramón Macho Sánchez como trabajador de la empresa «Mesón Madrid, S. C.», C. C. C. 39/1014905/48, con último domicilio conocido en Los Corrales de Buelna, calle Numancia, 28, al haber comprobado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ausencia de actividad laboral por encontrarse cerrado el centro de trabajo.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/56548

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a la empresa «Mayser, Sociedad Limitada», con domicilio en el barrio del Rivero, de San Felices de Buelna, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen General y alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por

Cuenta Propia o Autónomos de don Daniel Sierra Mendiguchía, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don Daniel Sierra Mendiguchía, número de identificación fiscal 13.858.458 S y número de afiliación 39/188.875/70, en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa «Mayser, S. L.», C. C. C. 39/57.502/55 y cursar el alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de enero de 1997.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/51612

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega (39/03)

Edicto de notificación

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados en el último domicilio conocido del interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al trabajador autónomo don José Antonio Fernández Vélez, N. A. F. 39/340.203-78 y último domicilio conocido en la calle Marqués de Santillana, 14, de Torrelavega, la Resolución de fecha 13 de diciembre de 1996, recaída en el recurso ordinario interpuesto por el interesado en fecha 10 de diciembre de 1996 contra el embargo de prestaciones de desempleo practicado por la URE 39/03 y en la que sustancialmente se señala que, no habiendo quedado acreditadas las alegaciones formuladas respecto a la prescripción de la deuda, se desestima el recurso ordinario interpuesto, confirmando el embargo practicado en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/60912

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE VARGAS

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la sede de la Junta Vecinal de Vargas la celebración de la subasta que a continuación se indica:

—1.935 eucaliptos G, aforados en 823 metros cúbicos maderables, al sitio de Pico Dobra, del C. U. P. perteneciente a la Junta Vecinal de Vargas, con un precio de licitación de 3.792.000 pesetas.

La presentación de plicas se efectuará en la sede de la Junta Vecinal de Vargas, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de esta subasta.

La garantía provisional será del 2 % del tipo base de licitación, y la definitiva, el 10 % del importe del remate.

De resultar en sábado la presentación de plicas o la subasta, se trasladarán al día siguiente hábil.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda al décimo día hábil de aquélla, a la misma hora y sitio.

Se cumplirán las condiciones técnico facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de agosto de 1975).

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., a..., de..., con domicilio en... Con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para el aprovechamiento del..., en el monte de..., ofrece la cantidad de...

Vargas, 12 de marzo de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

97/60002

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/96, ejecutado mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26/diciembre/1996, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS:PARTIDAS EN AUMENTO/DISMINUCION.				
PARTIDA	TITULO	CONSIGNAC.AUMENTO/DIS		CONSIGNAC DEFINITIVA
		ACTUAL	PROPUESTO	
5-612	ACOND.MUROS CARRETERA UDALLA	666,667	-666,667	0
9-468	TRANSF.A JUNTAS VECINALES	1,333,333	666,667	2,000,000
5-603	ACERAS MARRON (OI/95)	0	504,029	504,029
1-212.00	REPA.MAN.CON.CASA CONSISTORIAL	1,000,000	-1,000,000	0
1-625	MOBILI.Y ENSERES EDIF.MUNICIPA.	0	1,000,000	1,000,000
4-141	RETRIB.P.LABORAL PISCINAS	674,870	70,000	744,870
1-151	GRATIFI.SERV.GRALES.Y SEGURID.	517,500	200,000	317,500
4-602	ALUMBRADO PBCO.BARRIOS/95	0	759,926	759,926
1-226.03	GASTOS JURIDICOS	600,000	891,000	1,491,000
4-213.02	CONSERV.MANTEN.ALUMBRADO PBCO.	1,250,000	313,000	1,563,000
4-489.02	SUBV.A ENTIDADES DEPORT/CULTUR.	5,845,000	25,000	5,870,000
4-489.03	APORTA.A PEÑAS/CLUB FUTBOL.	1,200,000	444,000	1,644,000
4-226.07	FESTEJOS POPULARES (SEP/96).	20,149,530	563,045	20,712,575
SUMAS			3,770,000	

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECURSOS A UTILIZAR

PARTIDA	TITULO	CONSIGNACI		
		ACTUAL	MAYORES INGRESOS	CONSIGNAC DEFINITIVA
35100	P.PBCO.Ocupacion SUELO Y VUELO	3,500,000	800,000	4,300,000
397	INGRESOS DE ESPECT.TAURINOS	8,500,000	500,000	9,000,000
540	ARRENDAM.NAVES FERIAL Y OTRAS	5,000,000	900,000	5,900,000
551	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	250,000	1,570,000	1,820,000
SUMAS			3,770,000	

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del Presupuesto para 1996 queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1:	53.137.025.-Pts.
Capítulo 2:	95.332.425.-
Capítulo 3:	7.485.804.-
Capítulo 4:	10.464.000.-
Capítulo 6:	11.920.455.-
Capítulo 9:	9.003.654.-
Total Gastos:	187.343.363.-Pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158,2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 6 de febrero de 1997.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/34313

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1997, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/97, en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible y a las aportaciones y subvenciones de otras administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en los artículos 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/90, de 20 de abril, sobre Régimen Presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes y, en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Camaleño, 26 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/51445

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, han sido aprobados los expedientes de modificación de créditos número 1/97 y el expediente de aprobación de la deuda extrapresupuestaria.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, ambos expedientes quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención para que, durante el plazo de quince días, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se consideran definitivamente aprobados.

Camargo, 13 de marzo de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/62851

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **JAVIER LOPEZ ROMATE Y MARTA OCEJA SANTAMARIA(cónyuge)**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ BENITO** con NIF/CIF 1.519.860-C en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(estos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ BENITO** con NIF/CIF 1.519.860-C, viuda por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA NOVENA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO CUATRO.- Nave industrial o comercial, radicante en esta ciudad de Santander, en la Sección A de la Concesión de Maliaño, ubicada en la parcela señalada con el número seis de población. Consta de solo planta baja de superficie aproximada ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte Candina, S.A.; Sur, nave número tres de división horizontal; Este, calle; y Oeste, nave número uno de división horizontal.

Se halla inscrita al libro 581 Reg. 4, folio 180, finca 53.437.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas de principal; **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS (356.822,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene

el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietarios de una novena parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 4 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/28131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **SAMUEL PEREZ-CAMINO MERINO Y AMALIA PUENTE SOTA(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **SAMUEL PEREZ-CAMINO MERINO** con NIF/CIF 14.898.628-X, casado con **AMALIA PUENTE SOTA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Intereses de Demora. Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS.- PISO SÉPTIMO IZQUIERDA de la casa señalada con el número veinticuatro de la calle de Antonio López de esta ciudad, situado en la séptima planta de

pisos, a la parte del Este, lindante por su frente al Sur, con la calle de Antonio López; al Este, con la casa número veintidós de la misma calle; al Oeste, caja de escalera y ascensor, patio de luces y el piso séptimo derecha; y al Norte, finca de Vicente Casanueva. Tiene una superficie construida de noventa y dos metros y veintiún decímetros cuadrados, y útil de setenta y seis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en comedor salón, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza.

Se halla inscrita al libro 216 Reg. 4, folio 3, finca 17.985.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS OCHO** pesetas de principal; **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS DIEZ (673.610,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 4 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/28127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor

para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **JAVIER AMBROSIO ANERO GUTIERREZ**, con NIF/CIF **13.718.034-Y**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **JAVIER AMBROSIO ANERO GUTIERREZ** con NIF/CIF **13.718.034-Y**, separado por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE 1/2 DE 1/3 PARTE DE 1/2 INDIVISA Y EL PLENO DOMINIO DE 1/2 DE 2/3 PARTES DE 1/2 INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO SESENTA Y CINCO.-PISO destinado a vivienda, situado en la **PLANTA SEGUNDA DERECHA**, con entrada por el portal número doce de un bloque de viviendas situado en la Calle de Tantin de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie de noventa metros cuadrados y consta de vestíbulo, aseo, salón, cocina y cuatro dormitorios. Linda: Norte, calle Tantin; Sur, terreno de la Urbanización; Este, caja de escalera y piso número sesenta y seis de parcelación; y Oeste, piso número cincuenta y cuatro de parcelación.

Se halla inscrita al libro 761 reg. 1, folio 58, finca 64.597.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES** pesetas de principal; **OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (368.667,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 4 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/27301

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ANTONIO BERCIANOS SAN CEFERINO Y ENGRACIA MARTINEZ COSSIO(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a) o razón social **ANTONIO BERCIANOS SAN CEFERINO** con NIF/CIF 13774156, **casado con ENGRACIA MARTINEZ COSSIO** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO SEIS.- VIVIENDA derecha, subiendo por la escalera de la segunda planta de una edificación señalada con el número dos de la Plaza de Juan José Ruano, en esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida de sesenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuida en comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, pasillo y vestíbulo. Linda: Norte, pasadizo de separación con la casa número uno y tres de la calle Gonzalo Salazar; Sur, piso segundo izquierda entrando de la primera fase y patio del edificio; Este, escalera y patio del edificio y Oeste, calle Monte Caloca 1.

Se halla inscrita al libro 505 Reg. 4, folio 216, finca 9.195.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES** pesetas de principal; **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SETENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTE (370.820.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 4 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/27291

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **WENCESLAO FRUTOS LEZAMA**, con NIF/CIF 13.628.391-V, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **WENCESLAO FRUTOS LEZAMA** con NIF/CIF 13.628.391-V, soltero por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO NUEVE.- Piso segundo costado izquierda, situado en la tercera planta del inmueble, que linda, Norte y Oeste sobrante del solar; Sur piso frente izquierda y escalera; y Este el piso costado derecha. Tiene una superficie de unos cincuenta y nueve metros cuadrados, distribuido en comedor estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Pertenece a una casa radicante en el lugar de Monte, Llosa de Juan Blanco, barrio de Pronillo.

Se halla inscrita al libro 514 Reg. 1, folio 24, finca 35813.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE** pesetas de principal; **SIETE MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECINUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA (362.330,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 4 de febrero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/27286

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO ANUNCIO

Elevar a definitivo el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI y de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI y del establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de Noviembre de 1996 se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los arts 70,2 de la LRRL 7/85 de 2 de Abril, art 56 del TRRL y 196 del ROF procediendo a la publicación íntegra de la modificación.

ANEXO.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DEL REGULADORA del IBI.

TARIFAS :

IBI de NATURALEZA URBANA	0.5%
IBI de NATURALEZA RUSTICA	0.4%

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1997.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de Mayo, de Acción social en su Título 2 artículo 4, apartado d, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Igualmente en el plan Gerontológico Nacional se establecen líneas de actuación para posibilitar la permanencia de las personas mayores en su casa y en su entorno, mediante la generalización y cualificación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En este sentido el Excmo Ayto de CAMALEÑO, guiado por la demanda detectada en nuestros servicios en cuanto a la atención de la tercera edad, principalmente, y el previsible aumento de este, debido al alto envejecimiento de la población, hace necesario el crear este nuevo servicio y del mismo modo la regulación de las prestaciones con las normas que se incorporan a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de CAMALEÑO.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ambito de aplicación : Municipio de CAMALEÑO.

El Servicio de ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de CAMALEÑO consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Camaleño.

2. Condiciones de admisión.-Podrá solicitar el Servicio de Ayuda a domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y:

a-Reqüieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones".

b-Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4, "Organización y funcionamiento".

Artículo 2. Objetivos:

Los objetivos que persigue este Servicio.

- Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.
- Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.
- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico, y su marginación social.
- Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

Prestaciones

Artículo 3º.- Prestaciones

El servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios:

A- Tareas generales de atención al hogar (domésticas):

1. Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social del Ayuntamiento.

2. Lavado, planchado y repaso de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (Lavadora y plancha fundamentalmente).

3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.

4. Cotinado de alimentos.

B Tareas de atención personal:

- 1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
- 2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
- 3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)
- 4. Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.
- 5. Gestiones varias, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos,...

C- Tareas de carácter Psicosocial:

- 1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.
- 2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.
- 3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.- Organización y Funcionamiento.

- 1. El servicio podrá prestarse directamente por parte del Excmo Ayuntamiento ó a través de los profesionales integrados en cooperativas, empresas de servicios u otro tipo de entidades (Voluntariado, asociaciones, fundaciones etc) con los que se haya firmado convenio a tal fin.
- 2. Medios Humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el servicio de ayuda a Domicilio se realizarán directamente a través de:
 - Auxiliares de hogar: Son los profesionales encargados de realizar las tareas asignadas por el/la Trabajador/a Social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.
 - Trabajador Social: Que realizan la recepción de casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimientos, control y tratamiento social de los casos.
- Si bien éste es el personal que directamente interviene en la prestación del S.A.D. podrá contarse con el apoyo de medios humanos del propio ayuntamiento para las tareas administrativas y organizativas que sean necesarias.

3. Horario

- El servicio de ayuda a Domicilio se prestara todos los días del año, a excepción de domingos, festivos y los días no laborales que determine el Ayuntamiento para su personal.
- Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a los horarios de acuerdo a la necesidad del usuario y a los recursos que estime el coordinador de el servicio.
- El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana y dos horas, y seis días a la semana y doce horas, respectivamente.

Artículo 5º.- Instrucción y tramitación de las prestaciones.

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte. Las solicitudes se presentaran en el Registro Municipal. Deberán ir firmadas por los futuros usuarios o representantes legales. Incluirán el tipo de prestación que necesitan del S.A.D.

Artículo 6º.- Documentación

- A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:
- Declaración Jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
 - Certificado de convivencia.
 - Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.
 - Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentaran el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.
 - Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.
 - Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.
 - Fotocopias de recibos de Gastos (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler, y aquellos otros que se estimen oportunos).

La falta de alguno de estos documentos supondrá la exclusión de la tramitación del S.A.D., además los documentos solicitados deberán de estar acompañados de original para su cotejo.

Artículo 7º.-Tramitación.

- 1.Procedimiento ordinario. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el Trabajador social del ayuntamiento, el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes. En el caso de que el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en un plazo de diez días hábiles

subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El expediente se resolverá previo informe del técnico de los Servicios Sociales municipales y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se hubiere completado la documentación preceptiva, según lo previsto en el artículo anterior.

El informe del Asistente Social se realizará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones y deberá de proponer los días y horas de atención.

Las solicitudes deberán de valorarse teniendo en cuenta las características sociofamiliares (soledad, aislamiento, integración familiar); el estado de salud y autónomas personal física y psíquica ; equipamiento y estado de la vivienda y su accesibilidad; nivel de ingresos.

2. Procedimiento de Urgencia. El Alcalde o concejal-delegado, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la solicitud resolverá el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6º y a la vista del informe del Trabajador Social, que en este caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación y las prestaciones concedidas así como las horas y días asignados.

CAPITULO TERCERO
Comunicaciones y coordinación

Artículo 8º.-Altas

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Tendrá orden de alta en el servicio e incluirá la especificación del tipo de prestación que va a recibir, así como el nº de horas y horario. También será informado el Trabajador Social municipal.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica debido a las tablas de contribución al S.A.D. firmara un documento en el que se compromete a abonar la cantidad estipulada mensualmente.

En el caso de denegación, está será siempre motivada y se expresaran los recursos procedentes contra la misma y sus plazos.

Artículo 9º Bajas.

Las causas de Bajas en el S.A.D. pueden ser de dos tipos: Baja temporal: duración máxima de dos meses por un ingreso hospitalario, institución u otro lugar de carácter provisional, por lo que se tendrá en cuenta el posible retorno al servicio.

Baja definitiva: la que supere los dos meses de baja temporal o por la finalización del servicio por causas no temporales, estas se producirán por:

- 1 Fallecimiento o ingreso en residencia.
- 2 Propia voluntad del interesado.
- 3 Finalizar la situación de necesidad que motivo la concesión.
- 4 Conclusión de los Objetivos del servicio.
- 5 Incumplimiento de los objetivos para la concesión del S.A.D.
- 6 Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación se formalizara en un documento firmado por el Trabajador Social, conteniendo los datos del usuario y los motivos razonados por los que causa baja, así como la fecha en que se dejara de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Los recursos que formulen contra la resolución anterior se tramitarán ante el Servicio Jurídico Municipal.

CAPITULO CUARTO

Artículo 10 REVISIONES

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben de realizar los usuarios, el Excmo Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado reservándose a si mismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Sr Alcalde y, por su delegación, al concejal delegado del Area de Servicios Sociales u otro concejal delegado a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.-Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entraran en vigor a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

BAREMO DE INDICADORES PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

SITUACIÓN ECONÓMICA	Puntuación	
	nº miembros de la unidad familiar	
Ingresos	UNO	más de UNO
1.Igual o menor que el 50% del S.M.I	30	30
2.Entre el 50% y el 55%	29	30

	Puntuación		nº miembros de la unidad familiar		
	UNO	más de UNO	UNO	más de UNO	
3. "	55	60%	"	28	29
4. "	60	65%	"	27	28
5. "	65	70%	"	26	27
6. "	70	75%	"	25	26
7. "	75	80%	"	24	25
8. "	80	85%	"	23	24
9. "	85	90%	"	22	23
10. "	90	100%	"	21	22
11. "	100	110%	"	20	21
12. "	110	120%	"	19	20
13. "	120	130%	"	17	19
14. "	130	140%	"	15	18
15. "	140	150%	"	13	17
16. "	150	160%	"	10	16
17. "	160	170%	"	7	14
18. "	170	180%	"	4	11
19. "	180	190%	"	1	7
20. "	190	200%	"	0	3
21. "	más de 200%	"	"	0	0

Puntuación total
(Puntuación máxima : 30 puntos.)

SITUACION DE LA VIVIENDA

	Puntos
1. Barreras arquitectónicas interiores	3
2. " " exteriores	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	3
- Deficientes	4
4. Régimen de tenencia de la vivienda	
- En propiedad	0
- Alquiler	2
- Cedida u otros	1

Puntuación total.....
(Puntuación máxima 10 puntos.)

En el apartado 3 se considera :
muy buenos : luz, agua corriente y caliente, gas frigorífico lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.
Buenos : los anteriores menos teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.
Regulares : electrodomesticos básicos, luz, agua corriente y caliente gas y WC.
Deficientes : Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos.

SITUACION DE SALUD

SITUACION FISICA	AUSENTE	LEVE	MODERADA	GRAVE
limitac. visual/auditiva	0	1	1.5	2
Incontinencia	0	1	1.5	2
Dificultad extrem superior	0	1	1.5	2
Dificultad extrem inferior.	0	1	1.5	2

SITUACION PSIQUICA

Desorientación temporoespacial	0	1	1.5	2
Alteraciones de la percepción	0	1	1.5	2
Incoherencias en comunicación	0	1	1.5	2
Descontrol emocional	0	1	1.5	2
Trastornos de conducta	0	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 20 puntos).

Quedan excluidos del Servicio :

Personas encamadas que necesitan cuidado permanente sin personas que se hagan cargo o vivan solas.
Personas que tengan todas las valoraciones moderadas o graves sin tener un responsable que se haga cargo.

AUTONOMIA PERSONAL

	AUSENTE	LEVE	MODERADO	GRAVE
1. Barrer y fregar la casa	0	1	1.5	2
2. Limpieza WC, polvo muebles	0	1	1.5	2
3. Lavar a mano, planchar	0	1	1.5	2
4. Vestirse y desvestirse	0	1	1.5	2
5. Levantarse-acostarse, cama-silla	0	1	1.5	2
6. Realizar compras, coger pesos	0	1	1.5	2
7. Realizar gestiones (médico-Banco)	0	1	1.5	2
8. Cocinar fregar	0	1	1.5	2
9. Asearse, baño, ducha	0	1	1.5	2
10. Manejo de teléfono, agua, calefac.	0	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 20 puntos.)

SITUACION SOCIO-FAMILIAR

A.dip

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos.....25 puntos

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla 15 puntos
B.

La persona percibe ayuda, pero el que se la presta se encuentra en las siguientes situaciones :

- Trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo..... 5 puntos
- Trabajan a media jornada y tienen hijos menores de 14 años o incapacitados a su cargo..... 3 puntos

Ayuda que presta la familia:

- +de lunes a viernes más de dos horas de atención 20 puntos
- +de lunes a viernes de una a dos horas de atón. 15 puntos
- + días alternos más de seis horas /semana 10 puntos
- + Esporádicamente menos de seis horas/semana 5 puntos

OTRAS SITUACIONES

TABLA DE CONTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (CANTABRIA)

TELEFAX 73 3015

PRECIO POR HORA DE SERVICIO

Hasta 35.000 pts.....	Exentos de pago.
de 35.001 a 40.000 pts.....	25 pts
de 40.001 a 45.000 pts.....	50 pts
de 45.001 a 50.000 pts.....	75 pts
de 50.001 a 55.000 pts.....	100 pts
de 55.001 a 60.000 pts.....	125 pts
de 60.001 a 65.000 pts.....	150 pts
de 65.001 a 70.000 pts.....	175 pts
de 70.001 a 75.000 pts.....	200 pts
de 75.000 en adelante.....	200 pts

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales tanto los procedentes de pensión, nomina, intereses u otros dividendos, todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en su domicilio.

Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1.5.

El ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los usuarios la actualización de sus ingresos.

Aquellas personas que vean agravadas su situación económica por enfermedades, minusválidas... podrían ser excluidos del pago de tasas, emitiendo para ello el correspondiente informe del Trabajador Social.

En Camaleño, 13 de febrero de 1997.— El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/38997

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, del día 10 de diciembre de 1996, relativo a la aprobación provisional de la imposición y modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1997, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del acuerdo de aprobación, el texto íntegro de las nuevas ordenanzas y el texto de los preceptos correspondientes a las ordenanzas modificadas.

Cartes, 29 de enero de 1997.— El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

97/24421

Edicto. Anexo I. Certificado del acuerdo de aprobación.

Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Cartes, Cantabria.

Certifica:

Que en la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva y en extracto se transcribe a continuación:

"3. Ordenanzas fiscales para 1997.

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Cartes para el año 1997, de acuerdo con el siguiente resultado singular en la votación:

- Precio público del servicio de piscinas municipales; precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones; tasa del servicio de recogida de basuras; tasa por licencias urbanísticas; impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Estas modificaciones se aprueban por once votos a favor.
- Precio público por suministro de agua; precio público del servicio de alcantarillado. Estas modificaciones se aprueban por seis votos a favor y cinco en contra.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

De no producirse éstas, las ordenanzas se considerarán definitivamente aprobadas, debiendo publicar el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, conforme establece el artículo 65 de la Ley reguladora de las bases de régimen local."

Y para que conste, se expide la presente con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Cartes, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

Edicto. Anexo 2. Nueva redacción de las ordenanzas que se modifican.

Precio público del servicio de piscinas municipales.

Se modifica el artículo 3. 2. añadiendo un nuevo apartado para incluir una nueva tarifa referida a la prestación del servicio de cursos de natación, por tanto el cuadro de tarifas queda del modo siguiente:

a) Personas mayores de 18 años	350 pesetas.
b) Personas de 14 a 18 años	300 pesetas.
c) Hasta 13 años inclusive	250 pesetas.
d) Abonos de temporada, por familia	3.500 pesetas.
e) Cursos de natación, por alumno	3.500 pesetas.

Precio público por suministro de agua.

Se modifica el artículo 3. 2. de la Ordenanza, variando el precio público y la estructura de tarifas, quedando su redacción:

a) Usos domésticos:	
' Hasta 30 m ³ al trimestre, consumo mínimo	450 pesetas.
' De más de 30 m ³ hasta 60 m ³ , el metro cúbico	20 pesetas.
' De más de 60 m ³ , el metro cúbico	30 pesetas.
b) Usos industriales:	
' Hasta 60 m ³ al trimestre, consumo mínimo	1.200 pesetas.
' De más de 60 m ³ hasta 100 m ³ , el metro cúbico	30 pesetas.
' De más de 100 m ³ en adelante, el metro cúbico	40 pesetas.
c) Usos ganaderos exclusivos, que se acreditarán mediante la cartilla ganadera:	
' Hasta 60 m ³ al trimestre, consumo mínimo	450 pesetas.
' De más de 60 m ³ hasta 100 m ³ , el metro cúbico	20 pesetas.
' De más de 100 m ³ en adelante, el metro cúbico	30 pesetas.
d) Derechos de conexión.	
' Por vivienda y obra	10.000 pesetas.

Precio público del servicio de alcantarillado.

Se modifica el artículo 4. 1. cuya redacción será la siguiente:

- Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota.
- Se modifican las tarifas recogidas en el artículo 5, que quedan fijadas en:
 - Hasta 30 m³, mínimo de consumo
 - Cada m³ de exceso

Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones.

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a) de la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privadas o aprovechamientos especiales que se deriven de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Se hallan obligados al pago del precio público por industrias callejeras y ambulantes e instalación del mercadillo semanal, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Artículo 3. Tarifas.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

- Tarifas correspondientes al mercado semanal, para todo tipo de venta:
 - Por cada metro lineal o fracción, al día
 - Por cada metro lineal o fracción, al trimestre
- Tarifas correspondientes a otras industrias callejeras, ambulantes, o actividad similar.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades esporádicas de difícil casuística en la presente Ordenanza, se autoriza a la Comisión municipal de Gobierno para que en cada caso concreto, clasifique la actividad y apruebe la liquidación; atendiendo siempre a las características del puesto de venta y a los precios fijados en el epígrafe 1.1).

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública; en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados; el día primero de cada uno de los períodos naturales señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos; por ingreso directo en la oficina municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización. De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este ingreso tendrá carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, y prorrogados; una vez incluidos en los padrones o matrículas de precio público, por trimestres en la oficina municipal, desde el día 16 del primer mes, hasta el día 15 del segundo mes.

3. Se consideran faltas leves las siguientes: No tener el permiso municipal colocado en el puesto; introducir el vehículo en el recinto del mercadillo, fuera de hora, para montar o desmontar el puesto; montar el puesto con más metros de los autorizados; dejar el vehículo en zonas no permitidas y que obstaculicen a otros titulares o usuarios del mercadillo; montar un puesto sin estar en posesión del permiso municipal o del alta en el Impuesto sobre actividades económicas; rebasar los plazos de pago de la cuota del mercado; no presentar o entregar el titular del puesto en el menor tiempo posible, documentaciones, fotografías u otras cosas análogas que se le pudieran pedir para actualizar su situación para el buen funcionamiento del mercado; y montar puestos fuera de la zona acotada para el mercadillo.

4. Se consideran faltas graves las siguientes: La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año; dejar el permiso municipal propio, a terceras personas para que éstas monten un puesto en su ausencia; negarse el titular del puesto a desmontar total o parcialmente dicho puesto cuando situaciones concretas lo precisen, siempre a petición realizada por los agentes del Ayuntamiento; dejar el vehículo en zonas no permitidas y que obstaculicen a otros titulares o usuarios del mercadillo, negándose a retirarlo; hacer caso omiso de las órdenes o instrucciones de los agentes municipales, sin crear desorden público; y montar un puesto amparándose en un permiso municipal a su nombre pero que está caducado.

5. Se considerarán faltas muy graves las siguientes: Montar un puesto sin estar en posesión del permiso municipal o del alta en el Impuesto sobre actividades económicas, siendo reincidente; originar actos de desorden público; montar puestos fuera de la zona acotada para el mercadillo, negándose a retirar el mismo; provocar alteraciones del orden público; montar un puesto amparándose en un permiso municipal a su nombre pero que está caducado siendo reincidente; no obedecer las órdenes de los agentes encargados; la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

6. Se podrá incurrir en responsabilidad, desde el momento que se otorgue el permiso municipal para ejercer venta ambulante en este municipio, distinguiéndose tres tipos de sujetos pasivos con responsabilidad: Titular del puesto autor de la falta; titular del puesto que induzca a la comisión de una falta; y titular del puesto que tolere la falta de las personas que estén trabajando con él en el puesto.

7. Según los tipos de falta y en función de los elementos concurrentes en las mismas, se pueden imponer las siguientes sanciones:

- Por faltas muy graves: La primera falta, pérdida del permiso municipal de venta ambulante de uno a tres años, pudiendo solicitar permiso nuevamente una vez cumplida la sanción. La segunda falta, pérdida del permiso municipal de venta ambulante de tres a seis años pudiendo solicitar permiso nuevamente una vez cumplida la sanción.
- Por faltas graves: La primera falta, pérdida del permiso municipal de uno a tres meses, que supone la pérdida del puesto adjudicado.

- Artículo 5. Normas de gestión, organización y policía de la actividad.
- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por el período autorizado; no pudiendo ser reducidas. En el caso del mercadillo semanal, las cantidades exigibles se liquidarán por períodos trimestrales, abonándose en la oficina municipal desde el día 16 del último mes del trimestre anterior, hasta el día 20 del primer mes del trimestre siguiente.
 - Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que pretenda ocupar y de su situación dentro del Municipio.
- Junto con la solicitud deberá presentar en la oficina municipal la siguiente documentación:
- Fotocopia de alta en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, o en su caso del correspondiente recibo, en su modalidad de cuota municipal, cuota provincial, o cuota nacional.
 - Los aquellos vendedores que comercialicen productos autóctonos podrán presentar, en sustitución del documento anterior, un certificado del Ayuntamiento en el cual residan donde conste que se dedican a realizar trabajos agropecuarios.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad, para vendedores nacionales.
 - Permiso de residencia y de trabajo, para solicitantes extranjeros.
 - Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en caso de que los solicitantes se dediquen a la venta de alimentos y comestibles.
 - Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
 - Fotocopia de los documentos TC-1 y TC-2, para el caso de solicitantes que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - Dos fotografías tamaño carnet.
- La presentación de la documentación relacionada es condición imprescindible para que sea concedida la oportuna licencia municipal.

4. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones. En el supuesto de existir diferencias o errores en la documentación, éstos se notificarán a los interesados girándose las liquidaciones complementarias que procedan. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

5. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del depósito previo.

6. No se permitirá la ocupación de la vía pública, hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

7. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al período autorizado, la no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

8. Las autorizaciones o licencias tendrán el carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceras personas; el incumplimiento de éste mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

9. La autorización o licencia municipal, tendrá un período de vigencia, no superior al año.

10. El mercado semanal de Cartes, se celebrará en Santiago, todos los domingos de cada semana. Se garantizan cuatro horas y media de venta, fijándose la hora de comienzo a las 10 de la mañana no pudiendo exceder la recogida de las 15,30 horas.

11. A las 10,00 horas como máximo deberán de estar instalados todos los puestos, y sus vehículos respectivos retirados. El titular de puesto que llegue más tarde de las 10,00 horas, o quiera recoger su puesto antes de las 13,30 horas, no podrá estacionar su vehículo en el recinto del mercado, debiendo hacer el traslado del género a mano.

12. Los puestos para ejercer la venta, no podrán exceder de doce (12) metros lineales de frente, para expender de cara al público. No se podrá montar más de un puesto con una sola licencia de actividades económicas.

13. Para evitar molestias a los vendedores, público en general y vecindad; no se permitirá el uso de megafonía.

14. Las licencias o autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, tienen carácter discrecional y por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

15. La ubicación de mercadillos en calles y zonas peatonales de carácter comercial, queda prohibida, salvo permiso expreso concedido por la Alcaldía.

16. Todo aquel vendedor que quiera montar un puesto sin tener el correspondiente permiso municipal, podrá hacerlo por una sola vez al mes, siempre que presente el alta en el Impuesto sobre actividades económicas y pague el doble del precio que corresponde a un vendedor con permiso municipal.

17. Todo vendedor que haya montado su puesto en el mercado, careciendo tanto del permiso municipal, como del alta en el Impuesto sobre actividades económicas, deberá desmontar el puesto al momento, y en caso de no hacerlo se le intervendrá la mercancía por parte de los agentes de la Policía Local, incautándose las oportunas diligencias.

18. Los artículos intervenidos o decomisados si son perecederos se donarán directamente a instituciones benéficas. Si no son perecederos, se depositarán en el Ayuntamiento. En ambos casos, al vendedor se le entregará una copia del acta de intervención. El vendedor puede recurrir ante el señor Alcalde, solicitando la devolución del género intervenido, en caso de productos no perecederos, en un plazo de 48 horas, acreditando previamente su propiedad y el pago de los gastos ocasionados por la intervención y traslado, cuya cuantía mínima se cifra en 5.000 pesetas. La no comparecencia en el indicado plazo se considera una renuncia.

19. El titular de un puesto que no pague la cuota en el plazo señalado para ello perderá el mismo y no podrá acceder a él, aún estando libre, antes del plazo de un año.

20. El titular de un puesto que no tenga en el mismo el permiso municipal, y no haya comunicado anteriormente su olvido al personal del Ayuntamiento, pagará el importe del puesto sin derecho a su posterior devolución.

21. Los titulares de puestos que localicen otro mejor ubicado y esté libre en ese mercado, podrán ocuparlo únicamente tal día, con el mismo número de metros que tienen autorizados, o menos en caso que el puesto a ocupar sea más pequeño.

22. Se prohíbe la venta en el mercado de pescado fresco o congelado y carne fresca o congelada.

23. El Ayuntamiento se reservará el derecho de aumentar o disminuir el mercado al número de puestos que estime conveniente, respetando los que estén dentro de la zona a extinguir, caso que sean fijos, dándole un puesto dentro de la zona acotada.

24. Una vez completados el número de puestos que haya señalado el Ayuntamiento, no se otorgarán más licencias, quedando en reserva aquellas solicitudes que vayan llegando, las cuales ocuparán los puestos vacíos siguiendo su orden de presentación.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto del precio público regulado en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Inspección.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones o licencias concedidas, de cuanto se dispone en la presente Norma.

Artículo 8. Infraacciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme preceptúa el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 9. Clasificación de las faltas.

1. Las faltas en que se puede incurrir pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Se consideran faltas leves las siguientes: No tener el permiso municipal colocado en el puesto; introducir el vehículo en el recinto del mercadillo, fuera de hora, para montar o desmontar el puesto; montar el puesto con más metros de los autorizados; dejar el vehículo en zonas no permitidas y que obstaculicen a otros titulares o usuarios del mercadillo; montar un puesto sin estar en posesión del permiso municipal o del alta en el Impuesto sobre actividades económicas; rebasar los plazos de pago de la cuota del mercado; no presentar o entregar el titular del puesto en el menor tiempo posible, documentaciones, fotografías u otras cosas análogas que se le pudieran pedir para actualizar su situación para el buen funcionamiento del mercado; y montar puestos fuera de la zona acotada para el mercadillo.

3. Se consideran faltas graves las siguientes: La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año; dejar el permiso municipal propio, a terceras personas para que éstas monten un puesto en su ausencia; negarse el titular del puesto a desmontar total o parcialmente dicho puesto cuando situaciones concretas lo precisen, siempre a petición realizada por los agentes del Ayuntamiento; dejar el vehículo en zonas no permitidas y que obstaculicen a otros titulares o usuarios del mercadillo, negándose a retirarlo; hacer caso omiso de las órdenes o instrucciones de los agentes municipales, sin crear desorden público; y montar un puesto amparándose en un permiso municipal a su nombre pero que está caducado.

4. Se considerarán faltas muy graves las siguientes: Montar un puesto sin estar en posesión del permiso municipal o del alta en el Impuesto sobre actividades económicas, siendo reincidente; originar actos de desorden público; montar puestos fuera de la zona acotada para el mercadillo, negándose a retirar el mismo; provocar alteraciones del orden público; montar un puesto amparándose en un permiso municipal a su nombre pero que está caducado siendo reincidente; no obedecer las órdenes de los agentes encargados; la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

5. Se podrá incurrir en responsabilidad, desde el momento que se otorgue el permiso municipal para ejercer venta ambulante en este municipio, distinguiéndose tres tipos de sujetos pasivos con responsabilidad: Titular del puesto autor de la falta; titular del puesto que induzca a la comisión de una falta; y titular del puesto que tolere la falta de las personas que estén trabajando con él en el puesto.

Artículo 10. Sanciones disciplinarias.

1. Según los tipos de falta y en función de los elementos concurrentes en las mismas, se pueden imponer las siguientes sanciones:

- Por faltas muy graves: La primera falta, pérdida del permiso municipal de venta ambulante de uno a tres años, pudiendo solicitar permiso nuevamente una vez cumplida la sanción. La segunda falta, pérdida del permiso municipal de venta ambulante de tres a seis años pudiendo solicitar permiso nuevamente una vez cumplida la sanción.
- Por faltas graves: La primera falta, pérdida del permiso municipal de uno a tres meses, que supone la pérdida del puesto adjudicado.

La segunda falta, pérdida del permiso municipal de venta ambulante de tres meses a un año, pudiendo solicitar permiso nuevamente una vez cumplida la sanción.

C] Por faltas leves:

La primera falta, apercibimiento.

La segunda falta se acumulará a una tercera y se convertirá en falta grave.

2. Las faltas se sancionarán con arreglo a los criterios de intencionalidad; perturbación que puedan producir en el normal funcionamiento del mercado; daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y demás titulares de los puestos; la reincidencia; y en general, su trascendencia para el normal desarrollo del mercado.

Artículo 11. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad el cumplimiento de la sanción, la prescripción de la falta o de la sanción y el indulto.

2. Las faltas prescribirán a los 6 años las muy graves; a los 2 años las graves y al año las leves.

El plazo de prescripción comienza a contarse desde el momento en que se cometió la falta.

La prescripción de la falta se interrumpe por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr de nuevo el plazo de prescripción si el expediente permaneciera paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al inculpaado.

Tasa del servicio de recogida de basuras.

Se modifica el artículo 5, cuya redacción será la siguiente:

1. Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota.

2. Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación deberán solicitar del Ayuntamiento su concesión, debiendo de justificar documentalmente su situación, así como los ingresos o bienes que poseen.

3. La bonificación a que hace referencia el apartado 1, tiene los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional.

b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten.

c) Que esté empadronado en el Municipio.

d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

Se modifica el artículo 6. 2. estableciendo una nueva estructura de tarifas y variando su importe, quedando su redacción:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Vivienda ubicada en Cartes y Santiago de Cartes, unidad 720 pesetas al trimestre.

b) Vivienda ubicada en las demás poblaciones, unidad 660 pesetas al trimestre.

c) Establecimientos comerciales e industriales, unidad 1.200 pesetas al trimestre.

Tasa por licencias urbanísticas.

Se modifica el artículo 2, referido al hecho imponible, que queda redactado del modo siguiente:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar, si las actuaciones que seguidamente se detallan:

a) Primera utilización de edificios y modificación del uso de los mismos.

b) Tala de árboles.

c) Colocación de carteles de publicidad o propaganda visible desde la vía pública.

d) Parcelaciones urbanísticas.

e) Cualquier otra actividad urbanística sujeta a licencia o aprobación de esta administración, que haya de realizarse en el término municipal.

Se modifica el artículo 5, referido a la base imponible de la tasa, cuya nueva redacción es la siguiente:

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra, proyecto, vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

b) El valor que tengan señalados los terrenos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas.

c) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

d) El coste de la actividad municipal precisa para la concesión y expedición de la licencia, proyecto o documento; cuando se trate de una actividad realizada en el término municipal, sujeta a licencia o aprobación de esta administración.

Se modifica el artículo 6, sobre la cuota tributaria, cuya nueva redacción es la siguiente:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1. El 1 por ciento en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

2. El 0,50 por ciento en las parcelaciones urbanas.

3. 100 pesetas por metro cuadrado de cartel y año.

4. Por la tramitación de estudios de detalle a iniciativa particular; 20 pesetas cada metro cuadrado de parcela bruta.

5. Por expedición de cédulas o fichas urbanísticas; 5.000 pesetas cada una.

6. Por la tramitación de licencias de obra cuyo presupuesto sea superior a 500.000 pesetas; el 0,6 por ciento del coste de la obra.

2. En los casos de nuevas construcciones o edificaciones que se lleven a cabo en parcelas con deficiente infraestructura urbana; y de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, el Servicio Técnico Municipal valorará el importe de las obras precisas para adquirir la efectiva condición de solar; que serán ejecutadas por el promotor de la licencia.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el artículo 4, referido al tipo de gravamen, que queda redactado del modo siguiente:

El tipo de gravamen será el dos cuarenta por ciento (24 %) de la base imponible, con un mínimo de dos mil (2.000) pesetas.

Se incorpora un nuevo artículo 5, pasando los artículos 5, 6 y 7 a numerarse 6, 7 y 8. El texto del nuevo artículo 5 es el siguiente:

1. No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

2. No obstante, a propuesta motivada del Servicio Técnico Municipal, se podrá bonificar hasta el 100 por cien del importe de la cuota que resulte de aplicar el porcentaje fijado en el artículo 4; a las pequeñas obras de conservación, ornato o limpieza de edificios.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifican las cuotas del impuesto, artículo 1, cuya redacción será la siguiente:

a) Tráilers:

De menos de 8 caballos fiscales 2.600 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales 7.000 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales 14.800 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales 18.400 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas 17.100 pesetas.

De 21 a 50 plazas 24.400 pesetas.

De más de 50 plazas 30.500 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 8.800 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 17.100 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 24.400 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil 30.500 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 3.500 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales 5.600 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales 17.000 pesetas.

e) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículo de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 5.600 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil 17.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

Motocicletas hasta 125 cc. 850 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. 1.700 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. 3.000 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. 6.300 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 cc. 12.500 pesetas.

Se modifica la redacción del artículo 4. 1, cuyo nuevo texto es el siguiente:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período de cobranza que para cada ejercicio se fije por la Alcaldía.

Concesión de permisos especiales de aparcamiento de vehículos de minusválidos.

Artículo 1. Regulación y concesión de las tarjetas.

1. Con la intención de favorecer el cumplimiento del artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que manda a los Ayuntamientos adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, se regula en la presente Ordenanza la concesión de tarjetas de aparcamiento para minusválidos, que se hará teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad.

2. La documentación que deberá aportarse para acreditar estos extremos será la siguiente:

• Solicitud debidamente cumplimentada.

• Certificado de empadronamiento.

• Certificado de minusvalía actualizado.

• Documentación del vehículo: permiso de circulación de tráfico (adaptación), titularidad, número de matrícula y recibo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

• Cuestionario del baremo "Lismi", debidamente cumplimentado.

• Fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Es requisito indispensable para la concesión de tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada en el Ayuntamiento de Cartes, sin perjuicio de que se pueda facilitar el aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.

4. La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados, conducidos por el propio minusválido, y para vehículos no adaptados en los que el minusválido viaja como pasajero. En la tarjeta se especificará si el vehículo está o no adaptado.

Se podrá expedir una sola tarjeta por vehículo.

6. Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, este deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

Artículo 2. Criterios de valoración.

1. Como instrumento técnico de valoración de la concesión o denegación de tarjetas, se utilizará el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes colectivos, denominado "Lismi".

2. Se consideran graves las dificultades de movilidad, concediéndose la placa de forma automática, si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

A) Usuario o confinado en silla de ruedas.

B) Que depende absolutamente de dos bastones para deambular.

C) Que puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.

3. Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el número anterior, se aplicarán los apartados D, E, F, G y H del baremo "Lismi", sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga en estos apartados un mínimo de siete puntos.

4. No se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que perciba el minusválido.

5. La renovación de la tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía indique lo contrario - invalidez transitoria -.

Artículo 3. Características del modelo de tarjeta.

Por Resolución de la Alcaldía se aprobará el modelo de tarjeta, cuyo formato podrá ajustarse al siguiente:

• Dimensiones de 255 mm. de ancho por 122 mm. de alto, tanto en el anverso como en el reverso, letra tipo "times", el fondo del símbolo es pantone azul reflex puro, las estrellas amarillo pantone 123 C, el texto en negro y el escudo en negro o color original.

• Los espacios reservados en el anverso corresponden al nombre del Ayuntamiento, escudo municipal, número de matrícula del vehículo, número de permiso, validez del permiso - temporal o definitiva - y adaptación del vehículo si existe.

• En el reverso figurará el nombre del beneficiario, la indicación si se concede como titular o para el acompañante y las prestaciones a que da derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

Artículo 4. Prestaciones a que da derecho la tarjeta de aparcamiento.

1. La tarjeta de aparcamiento acredita el derecho a las siguientes prestaciones:

a) Permite el aparcamiento en zonas prohibidas - carga y descarga, etc. - con una limitación de dos horas.

b) Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc., y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

c) El aparcamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos, que estarán señalizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Infracciones.

1. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

a) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de retirada del permiso por el tiempo que se considere por la Alcaldía.

b) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por la Alcaldía.

c) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o a la salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

2. Las infracciones relacionadas en el apartado anterior se sancionarán por la Alcaldía con la retirada de la tarjeta por el tiempo que se estimen conveniente.

3. La reiteración de cualquiera de estos hechos imputables al titular de la tarjeta, podrá suponer la no renovación al año siguiente.

4. El estacionamiento de vehículos no autorizados en las zonas reservadas para vehículos de minusválidos será sancionado.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Elevar a definitivo el acuerdo provisional del establecimiento de las ORDENANZAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del establecimiento de las Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Arrendamiento de Maquinaria adoptados en sesión plenaria de fecha 29 de Noviembre de 1996, se eleva a definitivo.

Contra estos acuerdos definitivo podrá interponerse recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 14 de febrero de 1997. — La secretaria, Covadonga Dopico Granda. — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

97/41648

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de Mayo, de Acción social en su Título 2 artículo 4, apartado d, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándose atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Igualmente en el plan Gerontológico Nacional se establecen líneas de actuación para posibilitar la permanencia de las personas mayores en su casa y en su entorno, mediante la generalización y cualificación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En este sentido el Excmo Aynto de Cillorigo de Liébana, guiado por la demanda detectada en nuestros servicios en cuanto a la atención de la tercera edad, principalmente, y el previsible aumento de este, debido al alto envejecimiento de la población, hace necesario el crear este nuevo servicio y del mismo modo la regulación de las prestaciones con las normas que se incorporan a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación : Municipio de Cillorigo de Liébana.

El Servicio de ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Cillorigo de Liébana.

2. Condiciones de admisión.-Podrá solicitar el Servicio de Ayuda a domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y:

- a- Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo " Prestaciones".
- b- Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4 , " Organización y funcionamiento" .

Artículo 2. Los objetivos que persigue este Servicio.

- Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.
- Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida .
- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y Psíquico, y su marginación social.
- Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

Prestaciones

Artículo 3º.- Prestaciones

El servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios:

- A- Tareas generales de atención al hogar (domésticas):
 1. Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social del Ayuntamiento.
 2. Lavado, planchado y repaso de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (Lavadora y plancha fundamentalmente).
 3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.
 4. Cocinado de alimentos.
- B- Tareas de atención personal:
 1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
 2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
 3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)
 4. Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.
 5. Gestiones varias, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos,...
- C- Tareas de carácter Psicosocial:
 1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.
 2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.
 3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.- Organización y Funcionamiento.

1. El servicio podrá prestarse directamente por parte del Excmo Ayuntamiento a través de los profesionales integrados en cooperativas, empresas de servicios u otro tipo de entidades (Voluntariado, asociaciones, fundaciones etc) con los que se haya firmado convenio a tal fin.

2. Medios Humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el servicio de ayuda a Domicilio se realizarán directamente a través de:

-Auxiliares de hogar: Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la Trabajador/a Social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.

-Trabajador Social: Que realizan la recepción de casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimientos, control y tratamiento social de los casos.

Si bien éste es el personal que directamente interviene en la prestación del S.A.D. podrá contarse con el apoyo de medios humanos del propio ayuntamiento para las tareas administrativas y organizativas que sean necesarias.

3. Horario

- El servicio de ayuda a Domicilio se prestara todos los días del año, a excepción de domingos, festivos y los días no laborales que determine el Ayuntamiento de para su personal.

-Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a los horarios de acuerdo a la necesidad del usuario y a los recursos que estime el coordinador de el servicio.

-El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana y dos horas, y seis días a la semana y doce horas, respectivamente.

Artículo 5º.- Instrucción y tramitación de las prestaciones.

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte.

Las solicitudes se presentaran en el Registro Municipal. Deberán ir firmadas por los futuros usuarios o representantes legales. Incluirán el tipo de prestación que necesitan del S.A.D.

Artículo 6º.- Documentación

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
- Certificado de convivencia.
- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.
- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.
- Las personas que padezcan alguna minusvalía física, Psíquica o sensorial, presentaran el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.
- Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.
- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.
- Fotocopias de recibos de Gastos (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler, y aquellos otros que se estimen oportunos).

La falta de alguno de estos documentos supondrá la exclusión de la tramitación del S.A.D., además los documentos solicitados deberán de estar acompañados de original para su cotejo.

Artículo 7º.-Tramitación.

1.Procedimiento ordinario. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el Trabajador social del ayuntamiento, el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

En el caso de que el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa , se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos , con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El expediente se resolverá previo informe del técnico de los Servicios Sociales municipales y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se hubiere completado la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior .

El informe del Asistente Social se realizara por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones y deberá de proponer los días y horas de atención.

Las solicitudes deberán de valorarse teniendo en cuenta las características sociofamiliares (soledad, aislamiento, integración familiar); el estado de salud y autónomas personal física y psíquica ; equipamiento y estado de la vivienda y su accesibilidad; nivel de ingresos.

2. Procedimiento de Urgencia. El Alcalde o concejal-delegado, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la solicitud resolverá el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6º. y a la vista del informe del Trabajador Social, que en esta caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación y las prestaciones concedidas así como las horas y días asignados.

CAPITULO TERCERO

Comunicaciones y coordinación

Artículo 8º.-Altas

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Tendrá orden de alta en el

servicio e incluirá la especificación del tipo de prestación que va a recibir, así como el nº de horas y horario. También será informado el Trabajador Social municipal.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica debido a las tablas de contribución al S.A.D. firmara un documento en el que se compromete a abonar la cantidad estipulada mensualmente.

En el caso de denegación, está será siempre motivada y se expresaran los recursos procedentes contra la misma y sus plazos.

Artículo 9º Bajas.

Las causas de Bajas en el S.A.D. pueden ser de dos tipos:

Baja temporal: duración máxima de dos meses por un ingreso hospitalario, institución u otro lugar de carácter provisional, por lo que se tendrá en cuenta el posible retorno al servicio.

Baja definitiva: la que supere los dos meses de baja temporal o por la finalización del servicio por causas no temporales, estas se producirán por:

- 1 Fallecimiento o ingreso en residencia.
- 2 Propia voluntad del interesado.
- 3 Finalizar la situación de necesidad que motivo la concesión.
- 4 Conclusión de los Objetivos del servicio.
- 5 Incumplimiento de los objetivos para la concesión del S.A.D.
- 6 Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación se formalizara en un documento firmado por el Trabajador Social, conteniendo los datos del usuario y los motivos razonados por los que causa baja, así como la fecha en que se dejara de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Los recursos que formulen contra la resolución anterior se tramitarán ante el Servicio Jurídico Municipal.

CAPITULO CUARTO

Artículo 10 REVISIONES

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben de realizar los usuarios, el Excmo Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado reservándose a si mismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo Sr Alcalde y, por su delegación, al concejal delegado del Area de Servicios Sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.-Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entraran en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

BAREMO DE INDICADORES PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

SITUACIÓN ECONÓMICA

Ingresos	Puntuación	
	nº miembros de la unidad familiar UNO	más de UNO
1. Igual o menor que el 50% del S.M.I	30	30
2. Entre el 50% y el 55%	29	30
3. " 55 60%	28	29
4. " 60 65%	27	28
5. " 65 70%	26	27
6. " 70 75%	25	26
7. " 75 80%	24	25
8. " 80 85%	23	24
9. " 85 90%	22	23
10. " 90 100%	21	22
11. " 100 110%	20	21
12. " 110 120%	19	20
13. " 120 130%	17	19
14. " 130 140%	15	18
15. " 140 150%	13	17
16. " 150 160%	10	16
17. " 160 170%	7	14
18. " 170 180%	4	11
19. " 180 190%	1	7
20. " 190 200%	0	3
21. " más de 200%	0	0

Puntuación total
(Puntuación máxima : 30 puntos.)

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

	Puntos
1. Barreras arquitectónicas interiores	3
2. " " exteriores	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	3
- Deficientes	4
4. Régimen de tenencia de la vivienda	
- En propiedad	0
- Alquiler	2
- Cedida u otros	1

Puntuación total.....
(Puntuación máxima 10 puntos.)

En el apartado 3 se considera :
muy buenos : luz, agua corriente y caliente, gas frigorífico lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.

Buenos : los anteriores menos teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares : electrodomesticos básicos, luz, agua corriente y caliente gas y WC.

Deficientes : Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos.

SITUACIÓN DE SALUD

SITUACIÓN FÍSICA	AUSENTE	LEVE	MODERADA	GRAVE
limitac. visual/auditiva	0	1	1.5	2
Incontinencia	0	1	1.5	2
Dificultad extrem superior	0	1	1.5	2
Dificultad extrem inferior.	0	1	1.5	2

SITUACIÓN PSÍQUICA

Desorientación temporoespacial	0	1	1.5	2
Alteraciones de la percepción	0	1	1.5	2
Incoherencias en comunicación	0	1	1.5	2
Descontrol emocional	0	1	1.5	2
Trastornos de conducta	0	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 20 puntos).

Quedan excluidos del Servicio :

Personas encamadas que necesitan cuidado permanente sin personas que se hagan cargo o vivan solas.
Personas que tengan todas las valoraciones moderadas o graves sin tener un responsable que se haga cargo.

AUTONOMÍA PERSONAL

	AUSENTE	LEVE	MODERADO	GRAVE
1. Barrer y fregar la casa	0	1	1.5	2
2. Limpieza WC, polvo muebles.....	0	1	1.5	2
3. Lavar a mano, planchar, tender.....	0	1	1.5	2
4. Vestirse y desvestirse	0	1	1.5	2
5. Levantarse-acostarse,cama-silla.....	0	1	1.5	2
6. Realizar compras , coger pesos.....	0	1	1.5	2
7. Realizar gestiones (médico-Banco)...	0	1	1.5	2
8. Cocinar fregar.....	0	1	1.5	2
9. Asearse, baño, ducha	0	1	1.5	2
10. Manejo de teléfono ,agua, calefac....	0	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 20 puntos.)

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

A.

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos.....25 puntos

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla 15 puntos

B.

La persona percibe ayuda, pero el que se la presta se encuentra en las siguientes situaciones :

- Trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo..... 5 puntos

- Trabajan a media jornada y tienen hijos menores de 14 años o incapacitados a su cargo..... 3 puntos

Ayuda que presta la familia:

- +de lunes a viernes más de dos horas de atención 20 puntos
- +de lunes a viernes de una a dos horas de atención 15 puntos
- + días alternos más de seis horas /semana 10 puntos
- + Esporádicamente menos de seis horas/semana 5 puntos

OTRAS SITUACIONES

- En lista de espera de ingreso en residencia..... 5 puntos
- Caso temporal urgente (menos de dos meses)..... 5 puntos
- Con auxiliar por cuenta propia..... 5 puntos

TABLAS DE CONTRIBUCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRECIO POR HORA DE SERVICIO

Hasta 35.000 pts.....	Exentos de pago.
de 35.001 a 40.000 pts.....	25 pts
de 40.001 a 45.000 pts.....	50 pts
de 45.001 a 50.000 pts	75 pts
de 50.001 a 55.000 pts	100 pts
de 55.001 a 60.000 pts	125 pts
de 60.001 a 65.000 pts	150 pts
de 65.001 a 70.000 pts	175 pts
de 70.001 a 75.000 pts	200 pts
de 75.000 en adelante	200 pts

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales tanto los procedentes de pensión, nomina, intereses u otros dividendos, todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en su domicilio.

Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1.5.

El ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los usuarios la actualización de sus ingresos.

Aquellas personas que vean agravadas su situación económica por enfermedades, minusvalías... podrían ser excluidos del pago de tasas, emitiendo para ello el correspondiente informe del Trabajador Social.

ANEXO II.

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DEL ALQUILER DEL GRUPO ELECTRÓGENO, HORMIGONERA Y DETECTOR DE FUGAS MUNICIPAL.

HECHO IMPONIBLE.

Art. 1º. Constituye el hecho imponible de la presente exacción la prestación para alquiler a persona física o jurídica del grupo electrógeno, hormigonera y detector de fugas propiedad de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse conforme a su fin, garantizándose en el supuesto del detector de fugas el uso por persona concededora del correcto funcionamiento del aparato, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de denegar el alquiler de cualquiera de los tres elementos citados si así lo considerará conveniente.

SUJETO PASIVO.

Art. 2º. Constituye el sujeto pasivo del presente impuesto las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la utilización del grupo electrógeno, hormigonera y detector de fugas. En el caso de alquileres a Comisiones de Fiestas, serán sujetos pasivos todas las personas físicas integrantes de la misma y responderán todos ellos solidariamente de la cuota.

CUOTA, DEVENGO Y FIANZA.

Art. 3º. Se establece como cuota única las siguientes cantidades:

- por el grupo electrogeno 5.000 pts/ día
- por la hormigonera 5.000 pts/día
- por el Detector de Fugas el arrendamiento será gratuito si bien posterior a su entrega deberá supervisarse por el encargado del Ayuntamiento a los efectos de determinar si tiene desperfectos.

para la utilización del grupo electrógeno, hormigonera y detector de fugas por parte de personas o Entidades Públicas de fuera de este término municipal.

Será gratuito el uso por parte de las Juntas Vecinales pertenecientes a este termino municipal y en relación a los vecinos del Municipio, entendiéndose por tales los que consten en el Padrón Municipal de Habitante se establece una rebaja del 50%.

En todos los casos el porteo será por cuenta de los utilizadores y, asimismo, se exigirá una fianza de 10.000 Ptas. El pago se verificará por adelantado.

DAÑOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 4º. Todo daño causado al grupo electrógeno, hormigonera y detector de fugas, efectuado en tiempo de alquiler, sea o no por negligencia, dará origen al oportuno resarcimiento que se valorará conforme al daño causado, a cuyo efecto este Ayuntamiento se servirá de un perito competente que tase el daño causado. El pago de los daños podrá ser verificado por esta Corporación por la vía de apremio.

Respecto al régimen de infracciones y sanciones se estará a todo lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación complementaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todo acuerdo, sea verbal o escrito, que se efectúe, referente al alquiler del grupo electrógeno, hormigonera y detector de fugas municipal, se someterá a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1996 hasta que se produzca modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1.996 y publicado en el Tablón de Edictos municipal y en el "Boletín Oficial de Cantabria", número 228, de fecha 13 de noviembre de 1.996, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, sin que se haya formulado reclamación alguna; de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la previsión del acuerdo provisional, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2, de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Villacarriedo, 28 de febrero de 1997.— El secretario (ilegible).—

Visto bueno, al alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

97/49272

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE"

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizations privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTICULO 2º.- SUJETO PASIVO

Se encuentran obligados al pago del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

- Entrada de vehículos en edificios, cocheras o aparcamiento, a través de aceras por m/l o fracción al año:

- Hasta CINCO vehículos . . 490.- ptas./m.lineal o fracción.
- De CINCO a DIEZ " . 980.- " " "
- De DIEZ a QUINCE " . 1.470.- " " "
- De QUINCE a VEINTE " . 1.960.- " " "
- De más de VEINTIUN " . 2.450.- " " "

TARIFA SEGUNDA

- Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y similares por m² o fracción al año 1.035.- Ptas.

TARIFA TERCERA

- Reserva permanente durante todo el día en paradas de Taxis y líneas de viajeros, por m² o fracción al año . . . 1.335.- Ptas.

A efectos de la aplicación de las tarifas a las vías urbanas de este municipio, no se establece diferencia de categorías en todo el término municipal.

ARTICULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo o sus fracciones, señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y, en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los

interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

ARTICULO 6º.- NORMAS ESPECIALES PARA LOS VADOS PERMANENTES

1.- Las reservas de vía pública para vado serán concedidas por la Alcaldía previa solicitud en las oficinas municipales.

2.- La autorización será concedida por el plazo de un año presupuestario, prorrogable tácitamente, hasta que no sea revocada por el Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de Octubre de cada año o sea solicitada la baja del aprovechamiento por el interesado.

3.- La concesión de la autorización para su efectividad conlleva la adquisición por parte del interesado de una señal de Vado Permanente que será debidamente numerada e identificada por el Ayuntamiento, pudiéndose adquirir de forma particular o al propio Ayuntamiento. Las señales que no posean dicha numeración e identificación no tendrán ninguna validez a efectos de reserva de aparcamiento.

4.- En la autorización se indicará el lugar donde obligatoriamente ha de situarse la placa.

ARTICULO 79.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los plazos indicados en los correspondientes Edictos Municipales.

ARTICULO 80.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del R.D. 1987/1993, de 4 de Agosto, en relación con los artículos 57 a 59 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

ARTICULO 9.- PLAZOS DE INGRESO

Cuando el presente precio público no pueda ser gestionado mediante matrícula o padrón de contribuyentes o no se pueda efectuar depósito previo se efectuará por la Administración la liquidación correspondiente, que deberá de notificarse personalmente al interesado.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas por liquidaciones de ingreso directo de dicho precio público será el establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos seis meses desde el vencimiento de los plazos más arriba indicados sin que se haya podido conseguir el cobro del presente precio público a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Cantabria", y comenzará a aplicarse una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de dos de abril, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa por el pleno municipal.

DILIGENCIA DE SECRETARIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1.996, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

De conformidad con los Arts. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, **habiendo sido aprobado provisionalmente por el PLENO Municipal en Sesión del día 27 de Diciembre de 1996 el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 1997 de esta Entidad, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, RESULTA DEFINITIVO y se hace público el siguiente resumen por CAPÍTULOS Y PLANTILLA DE PERSONAL correspondiente.**

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

CAPIT.	EXPLICACION	PESETAS
G A S T O S		
1	Gastos del Personal.....	38.976.843
2	Gastos de Bienes corrientes y de servicio.....	51.820.000
3	Gastos financieros.....	-----
4	Transferencias Corrientes.	18.500.000
6	Inversiones Reales.....	44.505.678
7	Transferencias de Capital.	-----
8	Activos Financieros.....	-----
9	Pasivos Financieros.....	-----
T O T A L		153.802.521

CAPIT.	EXPLICACION	PESETAS
I N G R E S O S		
1	Impuestos Directos.....	41.650.000
2	Impuestos Indirectos.....	-----
3	Tasas y otros Ingresos....	25.900.000
4	Transferencias Corrientes.	67.952.521
5	Ingresos Patrimoniales....	4.050.000
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	-----
7	Transferencias de Capital.	14.250.000
8	Activos Financieros.....	-----
9	Pasivos Financieros.....	-----
T O T A L		153.802.521

II.- PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE 1997.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

	NÚMERO	GRUPO
HABILITACIÓN NACIONAL		
Secretario-Interventor.	1	B
		PROPIEDAD
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Sub-Escala AUXILIAR.	2	D
		PROPIEDAD
Sub-Escala SUB-ALTERNA.	1	E
		PROPIEDAD
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Sub-Escala SERVICIOS ESPECIALES:		
Clase- Personal de Oficios. OPERARIO.		
	1	E
		PROPIEDAD
Clase- Personal de Oficios. ENCARGADO.		
	1	D
		NUEVA
Sub-Escala TÉCNICA:		
Técnico Medio- Arquitecto Técnico.		
	1	B
		NUEVA

B) PERSONAL EVENTUAL

APAREJADORA MUNICIPAL	1
(Se consigna el servicio por SEIS MESES).	

C) PERSONAL LABORAL CONTRATOS TEMPORALES

	NÚMERO	DURACIÓN
PROFESORA EDUCACIÓN DE ADULTOS		
	1	CURSO ESCOLAR
VIGILANTES DE COMEDOR ESCOLAR		
	3	CURSO ESCOLAR
CANTEROS	2	HASTA 31-01-97
TIPO DE CONTRATO: Contratación Temporal por circunstancia de producción.		

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el Presupuesto aprobado Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Matamorosa, 6 de marzo de 1997.-El alcalde, Gaudencio Hijosa H.
97/58058

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 13 de febrero, aprobó definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Estado de ingresos**A) Operaciones corrientes**

Capítulo I: Impuestos directos, 690.503.000 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 104.000.000 de pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 532.306.000 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 419.204.000 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 46.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales, 174.000.000 de pesetas.

Capítulo VII: Transferencias de capital, 525.481.090 pesetas.

Capítulo VIII: Activos financieros, 3.000 pesetas.

Capítulo IX: Pasivos financieros, 482.884.918 pesetas.

Total estado de ingresos, 2.974.382.008 pesetas.

Estado de gastos**A) Operaciones corrientes**

Capítulo I: Gastos de personal, 663.506.000 pesetas.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y de servicios, 722.607.000 pesetas.

Capítulo III: Gastos financieros, 64.252.535 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 71.148.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo VI: Inversiones reales, 1.362.365.008 pesetas.

Capítulo VIII: Activos financieros, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo IX: Pasivos financieros, 83.503.465 pesetas.

Total estado de gastos, 2.974.382.008 pesetas.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, que no suspenderá su aplicación, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Camargo, 14 de marzo de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/61812

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de las Haciendas Locales.

Linares, 14 de marzo de 1997.—El alcalde, Secundino Caso Roiz.

97/63702

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de marzo de 1997 el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio económico de 1997, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público al amparo de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo durante dicho plazo los interesados presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en base a lo contenido en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 15 de marzo de 1997.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/62382

**MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA
(Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)****EDICTO**

El Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1997, acordó, por unanimidad, aprobar el presupuesto general para el ejercicio de 1997.

A partir de la fecha de esta publicación, se abre un plazo de veinte días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con los artículos 150 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 27 de febrero de 1997.—El presidente, Roberto Aja Ruiz.

97/58015

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los estados y cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

En Arredondo, 13 de marzo de 1997.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

97/63670

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Asunto: Expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de 25,48 metros cuadrados en la calle La Barcenilla.

Por Decreto 120/1996 de 27 de noviembre del Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido declarada urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de ensanche en la calle La Barcenilla en su encuentro con la avenida Cantabria, en cumplimiento del plan de tráfico y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 249, de 12 de diciembre de 1996.

En consecuencia este Ayuntamiento de Reinosa ha acordado en sesión plenaria del 6 de marzo de 1997 proceder a la ocupación urgente de los 25,48 metros cuadrados y convocar a todos los afectados por el proyecto para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 22 de abril de 1997.

Hora: Doce treinta.

El acto se celebrará en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimare conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán personarse por sí mismos o representados por persona debidamente autorizada al efecto en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de un perito o de un notario.

Hasta el levantamiento de actas previas, podrán presentar los afectados cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanación de posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares de los bienes y derechos afectados.

Relación de titulares y bienes afectados

Titulares: Herederos de don Alfredo Ruiz-Ogarrio y Ruiz-Ogarrio en cuanto a 99 partes 68 centésimas de otra. Y Ministerio Fiscal en representación de la parte desconocida.

Bienes afectados: 25,48 metros cuadrados situados en la calle La Barcenilla en su confluencia con la avenida Cantabria, que lindan:

Norte: Avenida Cantabria.

Sur y Oeste: Terrenos de su propiedad.

Este: Calle La Barcenilla.

Reinosa, 14 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/63710

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Soledad García Pérez y don Luis Fernando Fernández Bordas para la construcción de una vivienda unifamiliar en Parbayón (parcela 132, polígono 1), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 7 de marzo de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/58780

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Víctor Sánchez Alonso para la construcción de una vivienda unifamiliar en Oruña (parcela 301, polígono 51), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 7 de marzo de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/58765

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte, aprobadas por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en sesión del 14 de marzo de 1997

1.- OBJETO Y FINALIDAD.-

El objeto de la normativa presente es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para su solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander para el área del deporte.

2.- MODALIDADES DE SUBVENCIONES.-

Únicamente son subvencionables las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y se ejecuten en Instalaciones, centros o servicios ubicados en el municipio de Santander.

Serán, de consideración especial, las actividades que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad, considerándose como subvenciones especiales o singulares.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.-

Podrán solicitar estas subvenciones las Personas Físicas y Jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a).- Estar ubicadas en el municipio de Santander.*
- b).- Que carezcan de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los estatutos de la Entidad o Centro.*
- c).- Solvencia y eficacia de los beneficiarios.*
- d).- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y con la Seguridad Social y Haciendas locales, cuando las hubiera.*
- e).- El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información requiera el Tribunal de cuentas.*

4.- DOCUMENTACIÓN.-

a).- Instancia según modelo oficial (anexo 1), que se facilitará en el registro del I.M.D., suscrita por el interesado, o por el presidente o responsable de la entidad, ó asociación, adjuntando, en el momento de su presentación, la documentación requerida en la misma.

b).- Asimismo las entidades deberán presentar copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la solicitud de subvención y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma, así como a colaborar, a requerimiento municipal, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad y de aceptar la supervisión municipal, con el fin de comprobar que se cumplen los objetivos previstos.

c).- Programa anual de las actividades a realizar.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las instancias, junto a la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, juntamente con una copia, que le será sellada y servirá de comprobante.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente finalizará a los 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC, para el primer semestre y del 1 al 31 de julio para el segundo semestre.

Las solicitudes de subvención para trofeos o eventos deportivos puntuales se presentarán con antelación a la fecha del acto o celebración.

6.- TRAMITACIÓN.-

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación por el I.M.D. en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá, a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

El I.M.D., podrá, asimismo, dentro del plazo anteriormente establecido, solicitar documentación complementaria a la exigida obligatoriamente en el apartado 4 de esta convocatoria.

7.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.-

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, vendrán determinados por:

- a) Interés deportivo de la actividad.
- b) Interés social.
- c) Fomento y apoyo a la práctica deportiva en zonas deficitarias.
- d) Número de participantes.

Todo ello atendiendo a criterios de planificación municipal en materia deportiva.

La Junta Rectora, examinará los expedientes instruidos y a la vista de los informes técnicos propondrá la resolución que proceda.

El I.M.D. notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y esta no podrá exceder en ningún caso del 50% del coste total del proyecto o evento.

Constará expresamente la Entidad y el acto, para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones a que se refieren estas normas, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

8.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.-

1.- Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones o entidades a las que haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones concedidas anteriormente.

2.- Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del centro o servicio subvencionado.

3.- La asociación o entidad subvencionada deberá presentar en el I.M.D. como justificante la siguiente documentación:

- Gastos detallados, según presupuesto presentado junto a la solicitud, desglosados por conceptos: Gastos de personal si los hubiera (Salarios, Seguridad Social, Dietas, etc.)
- Ingresos detallados: Cuotas fijas o de inscripción para el evento, aportación de otros organismos e instituciones, donaciones, ingresos por publicidad, por ventas, etc.
- Originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados por el evento, proyecto o programa y que corresponden con los conceptos y cantidades subvencionadas.

La documentación referida en la norma anterior se presentará en el Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de 30 días naturales de recibida la subvención de la actividad o evento.

Si la documentación justificativa es incorrecta o incompleta, el I.M.D. requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días, y si así no lo hiciera se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención y el reintegro de su importe, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

9.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El incumplimiento total o parcial, de las presentes Bases; la desviación para programas o conceptos, no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo evento, modalidad, programa o ejercicio con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes derivadas de la financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

Santander a 5 de marzo de 1997. — El presidente de la Junta Rectora del I. M. D., Rafael de la Sierra González.

97/62843

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Jomarme, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para seis vehículos, a emplazar en Campogiro, sin número.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 4 de febrero de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/62387

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«CYC, S. C.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para lavandería-tintorería, a emplazar en Valdanoja, 20, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 12 de marzo de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/67132

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don José Antonio López López («Graninter, S. A.»), se solicita licencia municipal para el ejercicio de almacén, en el polígono industrial de Guarnizo, parcela 101-B, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 20 de febrero de 1997. — El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/63636

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don José Antonio Arnaiz San Emeterio se solicita licencia municipal para el ejercicio de carpintería de aluminio y de PVC, en el polígono industrial de Guarnizo, parcela 94.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 13 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/64171

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

«Pamar» ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan en calle Marqués de Comillas, 5, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 21 de febrero de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/62384

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Por don Adolfo Bocos Saiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre en la localidad de Ruijas, perteneciente a este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 25 de febrero de 1997.— El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

97/46671

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

Por don Ricardo Margotán Poo se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, núcleo rural de Ongayo (Suances).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94, de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 14 de febrero de 1997.— El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

97/39032

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Por doña Beatriz Ortiz Edesa se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de un local destinado a tienda para la venta de productos de alimentación en el bloque Santa Ana, Entrambasaguas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 20 de febrero de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/43761

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Por don Avelino Diego Cifrián, en representación de «Diego y Cifrián, C. B.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de instalación de estación de servicio en el pueblo de Hoznayo, N-634, punto kilométrico 196,5, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 25 de noviembre de 1996.— El alcalde (ilegible).

96/245626

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Doña Lourdes Herrería San Román, con domicilio en Adal Treto, barrio La Sierra, solicita licencia de actividad para bar-restaurante, en bajo sito en Treto, urbanización Las Arenas II, bajo número 2.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 21 de febrero de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/47724

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**EDICTO**

Don Luis Madrazo Gutiérrez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción-instalación de estabulación para vacuno, nave de acogida con dieciséis plazas para vacuno de recría, a ubicar en el lugar conocido como La Fuente de El Churro, del pueblo de Beranga, término municipal de Hazas de Cesto.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Beranga, 26 de febrero de 1997.— El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

97/47731

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

Por don Eugenio Sañudo Moreno, vecino de San Martín de Villafufre, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar en la localidad de San Martín de Villafufre, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villafufre, 13 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/41683

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por la empresa «Quinorsa, S. L.», ha sido solicitada licencia de actividad y apertura para local en la calle La Rúa, número 12, destinado a disco-bar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un plazo de información pública por término de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 17 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/62475

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por parte de «Arcanoja, S. L.», se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante en la calle Los Pinares, 59, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 7 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/62396

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por don Manuel Castillo de la Hoz se solicita licencia municipal para la instalación de una academia de enseñanza en el barrio de El Ferial, número 14-1.º derecha, de la localidad de Sarón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 11 de marzo de 1987.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/61814

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de «Repsol Butano, S. A.» (usuaria: «Main Metall Española, S. L.»), se ha solicitado licencia para la instalación de dos depósitos de propano de 8.334 litros, aéreos, sito en el barrio la Hoz, Viérnoles.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de febrero de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/42920

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 458/93

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición 458/93 a instancia de «Grupo Revi, S. A.», contra «Recambios Marfe, S. C.», don Ignacio Martínez Fernández y don Ángel Martínez Fernández y otros posibles componentes de esa sociedad civil y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 6.300.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

— En primera subasta el día 14 de mayo, a las doce horas, por el tipo de tasación.

— En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 10 de junio, a las doce horas.

— Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del

precio; que a instancia de la actora, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

Derecho de traspaso del local comercial situado en la calle Castilla, número 81, de Santander, de una superficie aproximada a los 200 metros cuadrados en planta inferior dotado de una planta superior en cabrete de aproximadamente 185 metros. Propiedad de don Indalecio Santos.

Santander a 26 de febrero de 1997.— La magistrada jueza, Caridad Hernández García.— El secretario (ilegible).

97/61762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 35/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 35/97 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Pedro Gutiérrez-Liévana Liévana, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Procesos y Control de Calidad, S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Rústica. Prado radicante en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, vega común y sitio de Prado del Concejo, llamado El Islote, con una cabida de 1 hectárea 6 áreas 76 centiáreas, que linda: Norte, «Sat-Pas»; Sur, camino, don José Hondal y don Rosendo Salas; Este, camino, y Oeste, «Sat-Pas».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2.202, libro 317, folio 209, finca 37.062 e inscripción primera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 22 de mayo del corriente año, a las diez quince horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 7.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18003597 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.
3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de-

positando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de junio, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 22 de julio, a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a la deudora el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 26 de febrero de 1997.— El magistrado juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/63624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 544/96

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 544/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Promociones Navedal, S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de mayo, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de junio, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de julio, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

— Urbana. En el pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, barrio de Sorribero, un terreno con una superficie de 7.320 metros cuadrados.

Linda: Norte, herederos de don Francisco Palacios; Sur, doña Ascensión Salmón y don Antonio Edesa; Este, carretera que sube a la sierra común, y Oeste, carretera de Renedo a Puente Arce.

Inscripción: Tomo 2.186, libro 314, folio 134, finca 22.179-N e inscripción quinta.

Tipo de subasta: 20.824.000 pesetas.

Santander a 4 de marzo de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/61712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 4/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 4/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Luis Villar López y doña María Josefa Solórzano Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no acep-

tándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de junio, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

— Número tres. Piso segundo izquierda entrando a la casa, lado Este, existente en la segunda planta de la casa número 7-B de la calle Carlos Haya de la ciudad de Santander, construida sobre la terraza cubierta de la nave industrial, destinado a vivienda, que ocupa una superficie útil aproximada de 55 metros 65 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de baño, vestíbulo y cuatro habitaciones, con los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Linda: Sur o frente, por donde tiene su entrada, patio central; Norte o espalda, resto de la terraza cubierta; Oeste o izquierda entrando, casa número 7-A, y Este o derecha, escalera y piso segundo derecha.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro, al libro 533, tomo 2.153, folio 145, finca 30.061-N e inscripción sexta.

Tipo de subasta: 8.130.000 pesetas.

Santander a 4 de marzo de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/61743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 153/96

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 153/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Alonso Herguera, contra «Construcciones Japsa, S. A.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y

término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0153/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes se sacan a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.— Que a instancia del acreedor podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran los tipos de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.— Sirva el presente, en su caso, de notificación a la deudora para que si lo estima conveniente, antes de verificarse el remate libre sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipos el 75 % de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

— Inmueble. Urbana número 15, piso 3.º C de la avenida Los Castros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 748, tomo 1.929, folio 165 y finca 63.759.

Valoración: 16.640.000 pesetas.

— Inmueble. Urbana número 3, local sito en la avenida Los Castros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, folio 144 y finca número 63.737.

Valoración: 1.870.000 pesetas.

Santander a 6 de marzo de 1997.— El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/63778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 307/96

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 307/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Zaragozano», contra don José Luis Calvo Pico y doña Celia Garrido García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de mayo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3852/0000/18/0307/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de los valores de los bienes que sirvan de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio, a las once horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de julio, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora se-

ñalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

—Lote número 1. Apartamento dúplex, en término del Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso, sitio de Brañavieja, tiene una superficie construida en planta de aproximadamente 47 metros 80 decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela a acceso o porche, delantero y trasero, la superficie útil en planta es de unos 39 metros 3 decímetros cuadrados, está compuesto de planta baja y alta; servicio, tres dormitorios y pasillo la alta y la baja destinada a salón-comedor, cocina, servicio y hall. Está construida sobre una parcela señalada con el número 13, de 60 metros cuadrados y todo como una sola finca linda: por todos sus vientos con resto de terreno, excepto el Sur y Este, que linda, además, con parcela 12.

Inscripción: Folio 57, libro 118 del Ayuntamiento de La Hermandad, tomo 899 del archivo, finca número 19.140 e inscripción segunda.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 10.605.000 pesetas.

—Lote número 2: Apartamento según se sube a la izquierda de la escalera de acceso en la cuarta planta del edificio Alcimar, 2, sito en la playa de Tabernes de Valldigna, tiene una medida superficial incluida terraza de 79 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina con lavadero, cuarto de baño y terraza. Linda: por la derecha entrando, apartamento número 45; izquierda, apartamento número 41, y espalda, ámbito de la finca, más allá Lucimar, 1.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Tabernes de Valldigna, al tomo 2.532, libro 59, folio 9, finca número 25.736 e inscripción tercera.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 4.888.000 pesetas.

Reinosa a 3 de marzo de 1997.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/57086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 216/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 216/94, a instancia de don Ángel Manzano Peral, representado por el procurador señor Peña Gómez, contra don Carlos López Rodríguez, vecino de Entrambasaguas, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 700.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento en que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, el bien embargado al referido demandado que luego se describirá, señalándose para el remate el próximo día 22 de abril, a las

once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 3852/0000/17/0216/94, el 20% por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido y cuya consignación se devolverá a sus respectivos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se le reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 22 de mayo, a las diez treinta horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de subasta para el día 26 de junio, a las once quince horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de la segunda.

Bien objeto de subastas

—Vehículo «Nissan Patrol» seis cilindros, matrícula S-1163-T. Valorado en la suma de doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

El vehículo se encuentra en el domicilio del demandado. Reinosa a 10 de marzo de 1997.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/66040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 238/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 238/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, frente a don Miguel Artabe Díez y doña Luisa María Zamanillo Santamaría, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de septiembre, para la segunda el día 14 de octubre y para la tercera el 13 de noviembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta.

En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018023896 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subastas

—En Loredó, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio de Los Lloros y Los Ahbares. Departamento ubicado en el bloque letra E). Está formado por el chalé número 25 que consta de planta baja, primera y bajo cubierta comunicadas por escalera interior que en junto tiene una superficie aproximada entre las tres plantas de 136 metros 47 decímetros cuadrados, y un terreno anejo destinado a jardín con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados que rodea el chalé por las fachadas Norte, Sur y Oeste. Y el todo linda: Este, finca número 24; Oeste, finca número 27, y por los demás vientos, terreno libre de edificación elemento común.

Anejo: Tiene anejo el garaje y trastero situado en la planta de sótano señalados con el número 25 que miden respectivamente 12 y 7 metros cuadrados.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.397, libro 104, folio 20, finca 9.952 e inscripción tercera.

Tasada a efectos de subasta en 16.600.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santoña a 21 de febrero de 1997.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 120/94

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia e instrucción número dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 120/94, tramitados a instancia de doña María Asunción Rosales Maeztu, representada por la procuradora señora Viñuela, contra doña Blanca Hierro Colina y otros, en trámite de ejecución de sentencia, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por medio del presente, la venta en públicas subastas, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

—Casa, hoy solar edificable, señalado con el número 17 de la calle Juan José Ruano, de la villa de Santoña, con vuelta a la calle Rentería Reyes, de la que queda el solar, que linda: Norte, calle Juan José Ruano; Este, edificio número 11 de nueva construcción de varios copropietarios; Oeste, calle Rentería Reyes, y Sur, desconocidos.

Superficie total del solar: 338 metros cuadrados.

Valor en venta del solar: Cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete (56.432.857) pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de mayo, a las doce horas, para el primer señalamiento, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a públicas subastas por el tipo de tasación total de cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete (56.432.857) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, que no sean propietarios de la finca, consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya es el 3897000015012094.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero, pero solamente los copropietarios podrán hacerlo.

Quinta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de las partes se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexta: Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 29 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Séptima: En el caso en que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, la subasta se celebrará el día siguiente hábil.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, en Santoña a 16 de enero de 1997.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

97/21187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 269/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 269/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, frente a don José Fernández Vázquez y doña María Luisa Sierra Ruiz, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de septiembre, para la segunda el día 9 de octubre y para la tercera el 10 de noviembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018026996 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subastas

—Finca urbana en Argoños. Terreno prado al sitio de Sierra de Llamas, de cabida 20 áreas, que linda: Norte, carretera; Sur, monte común; Este, don Arsenio Ruiz, y Oeste, don Tomás Prada. Dentro de su perímetro se halla construida una casa unifamiliar compuesta de planta baja destinada a garaje y almacén, con una superficie de 80 metros cuadrados aproximadamente; planta alta destinada a vivienda, con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños y terraza, teniendo su acceso a la planta baja directamente desde el terreno, y a la planta alta por medio de escalera exterior que arranca de la fachada o viento Sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.133, libro 19, folio 74, finca 2.384 e inscripción novena.

Tasada a efectos de subasta en 27.700.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueran hallados.

Santoña a 21 de febrero de 1997.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/60700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 265/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 265/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de «Hipotecansa», frente a doña María Ángeles Ramírez Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 de septiembre, para la segunda el día 16 de octubre y para la tercera el 17 de noviembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado nú-

mero 3897000018026596 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: En el caso en que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil.

Bien objeto de subastas

— Número veinticuatro: Vivienda situada en la primera planta alta del edificio. Se denomina vivienda número 15 de la planta primera. Tiene una superficie útil de 100 metros 90 decímetros cuadrados. Se distribuye en distintas habitaciones, dependencias y servicios. Linda: frente, pasillo o corredor común de acceso; fondo, vuelos sobre terreno sobrante de edificación; derecha, entrando, vivienda número 14 de su misma planta, e izquierda entrando, vivienda número 16 de su misma planta.

Le corresponde como anejo en uso exclusivo la plaza de garaje señalado con el número 49, ubicado en la planta baja del edificio, de superficie de 20 metros cuadrados. Cuota de participación del 1,055.

Registro: Inscrita en el tomo 1.391, libro 106, folio 51 y finca 9.547 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Tasación a efectos de subasta: Veinte millones setecientas ochenta mil (20.780.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandada si no fuera hallada.

Santoña a 25 de febrero de 1997. — El juez (ilegible). — La secretaria (ilegible).

97/61710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Expediente número 14/93

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en estos autos de juicio ejecutivo número 14/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra la entidad mercantil «Distinto, S. L.», don Eduardo Vitienes Vallecillo y doña Amparo Crespo Lus; don José Antonio Crespo Lus; don José Antonio González Gutiérrez y doña Pilar Saiz de la Fuente, y don Antolín Crespo Lus, se ha acordado sacar a subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las trece horas:

- Por primera vez el día 23 de abril.
- Por segunda vez el día 28 de mayo.
- Por tercera vez el día 2 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirán de tipos para la primera subasta, los de valoración de los bienes embargados, que ascienden a:

1. Terreno: Trescientas ochenta mil (380.000) pesetas.
2. Terreno: Tres millones (3.000.000) de pesetas.
3. Terreno: Doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.
4. Terreno: Trescientas cuarenta y cinco mil (345.000) pesetas.
5. Urbana: Treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas.

Para la segunda el 75% de aquellos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, clave del procedimiento 3842-0000-17-14/93, una cantidad no inferior al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1. Rústica, terreno en Llosa de Miandero, de 3 áreas 80 centiáreas, en Liendo.
Finca 1.426, libro 35, tomo 667 y folio 92.
2. Rústica, terreno en sitio de La Pedrosa, Liendo, de 6 áreas 67 centiáreas.
Finca 1.427, libro 35, tomo 667 y folio 96.
3. Rústica, terreno en Llosa de Las Suertes, Liendo, de 2 áreas 80 centiáreas.
Finca 1.401, libro 35, tomo 667 y folio 84.
4. Rústica, terreno en Llosa de Las Suertes, liendo, de 3 áreas 41 centiáreas.
Finca 1.402, libro 35, tomo 667 y folio 88.
5. Finca urbana en el pueblo de Liendo, barrio de Llatazo, sitio de La Viesca, compuesta de un edificio principal o casa que mide unos 150 metros cuadrados, teniendo adosado a su derecha una nave que ocupa unos 119 metros cuadrados y a su izquierda un local comercial que ocupa unos 70 metros 7 decímetros cuadrados. Tiene en el lindero Sur o frontal una corralada de unas 2 áreas 40 centiáreas, teniendo alrededor también terreno propio destinado a huerta que mide unos 180 metros cuadrados.

Finca 1.416, libro 32, tomo 554 y folio 216.

El presente edicto servirá de notificación a la codemandada «Alimentación Distinto» por hallarse en paradero desconocido, así como al resto de los codemandados en caso de no ser hallados en las referidas fincas.

En caso de que las fechas señaladas para las subastas sean días festivos, se entenderá que la celebración de las mismas se harán en el siguiente día hábil.

Laredo a 30 de enero de 1997. — Firma ilegible.

97/68789

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA****EDICTO***Expediente número 390/96*

Doña Ana Canto Ceballos jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 390/96, seguidos a instancia de la sociedad de crédito hipotecario «Basander, Sociedad Anónima» (HIPOTEBANSA), representada en autos por el procurador señor González Castrillo, contra «Detupe, S. L.», actualmente en ignorado paradero y por resolución de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago de la deuda reclamada en la demanda por importes de 2.409.904 pesetas de principal, 267.600 pesetas de intereses ordinarios y 26.461 pesetas de intereses de demora, bajo apercibimiento que de no efectuar el pago en el plazo de diez días hábiles se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquella a la ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada, expido el presente en Reinosa a 27 de febrero de 1997.—La jueza, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

97/53562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 538/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 538/96, promovido por «Banco de Santander, S. A.», contra «Pérez Olea, S. L.», don Fernando Pérez Peñas, doña María Teresa Olea González, don Carlos Antonio Olea Vaquero y doña Josefa González San Emeterio, en reclamación de 1.569.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Pérez Olea, S. L.», don Fernando Pérez Peñas y doña María Teresa Olea González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/50633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 7/95*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 7/95 a instancia de «Banco Central His-

panoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don Ángel Quintana Peña y doña María Selva Celedonia Benítez Benítez, sobre reclamación de cantidad.

Que en el mismo se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice así:

Requíerese a los deudores don Ángel Quintana Peña y doña María Selva Benítez Benítez, para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene a la parte actora por designado perito para el avalúo de los bienes en su día embargados en estos autos a don Alejandro Vega Esteban a quien se le hará saber su designación a los fines de aceptación y juramento del cargo. Póngase este nombramiento en conocimiento de los demandados para que, si les conviniere, dentro del término de segundo día, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que se muestran conformes con el nombramiento efectuado por el actor, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 24 de febrero de 1997.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/50659

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 76/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 76/97 promovidas por don José María de Diego Gómez, contra «Fernández Herboso, S. L.» («Supermercados Convini»), por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de abril, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fernández Herboso, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/66167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 29/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Álvaro González-Pardo García, contra la empresa demandada «Deconorte, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Deconorte, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Álvaro González-Pardo García, 1.776.300 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Deconorte, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 28 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/51417

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 718/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos por despido seguidos a instancia de don Jesús del Cueto Tames y don Fernando Madrazo Gómez, contra la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», con el número 718/96, ejecución número 7/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.448.592 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 3 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/53144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 562/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 562/96 promovidos por don Lorenzo Abril Esteban, don Antolín Ahujetas Briñas, don Alberto González Varela y don Francisco Bolado Velarde, contra «Dolomíticos y Derivados,

Sociedad Limitada», «Dolsin, S. L.», «Refragest, S. L.», don Juan José Azpitarte Larrucea y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Lorenzo Abril Esteban, don Antolín Ahujetas Briñas, don Alberto González Varela y don Francisco Bolado Velarde, contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, S. L.», «Refragest, Sociedad Limitada», don Juan José Azpitarte Larrucea y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», «Dolsin, S. L.» y «Refragest, S. L.» al pago solidario a cada uno de los actores de 1.002.864 pesetas a don Lorenzo Abril Esteban; 1.019.493 pesetas a don Antolín Ahujetas Briñas; 1.383.846 pesetas a don Alberto González Varela, y 976.883 pesetas a don Francisco Bolado Velarde, más el 10% anual de intereses de demora en el pago de salarios, absolviendo a don Juan José Azpitarte Larrucea de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar las demandadas si recurrieren que tienen depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650562/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, S. L.», «Refragest, S. L.» y don Juan José Azpitarte Larrucea, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de marzo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/53150

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958